APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR, CONVENIO "APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION" CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1292
CHILLÁN VIEJO, 04 ABR 2018

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para realizar la vacunación contra la Influenza y Neumococo en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.
- Convenio "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 13 de febrero de 2018.
- Contrato a Honorarios de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 26 de marzo de 2018.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el contrato a honorario suscrito con fecha 26 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, C. de Identidad Nº [redacted], Técnico en Enfermería de Nivel Superior, como sigue:

En Chillán Viejo, a 26 de marzo de 2018, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad, y DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN,** estado civil soltero (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en [redacted] de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN,** para realizar la ejecución del Convenio "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, la que se encargará de ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del establecimiento ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Realizar digitación e ingreso de datos en el Registro Nacional de Inmunizaciones.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El equipo de TENS del Programa, deberá en su conjunto ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad total de169 horas, durante la duración del presente contrato a honorarios, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL**

CARMEN, la cantidad por hora de $2.997 (dos mil novecientos noventa y siete pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizadas, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN.**

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2018, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de agosto de 2018.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del "CESFAM Dr. FederICO Puga Borne" o quienes le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002,** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría General de la República- Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 26 de marzo de 2018, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad, y DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN,** estado civil soltero (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en [redacted] de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN,** para realizar la ejecución del Convenio "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, la que se encargará de ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del establecimiento ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Realizar digitación e ingreso de datos en el Registro Nacional de Inmunizaciones.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El equipo de TENS del Programa, deberá en su conjunto ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad total de169 horas, durante la duración del presente contrato a honorarios, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN,** la cantidad por hora de $2.997 (dos mil novecientos noventa y siete pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizadas, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN.**

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2018, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de agosto de 2018.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO:Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN
RUT Nº 1[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn